

**RESOLUCIÓN N°. 965**

( 08 OCT. 2018 )

"Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE  
LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por el Art. 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa del estado Colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo primero de la Ley 87 de 1993, legislación mediante la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece que dentro del sistema de control interno se encuentra, entre otros, el conjunto de principios adoptados por la entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Que mediante la Resolución No. 807 del 21 de noviembre de 2008 se adoptó el Código de ética y Valores para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para dar cumplimiento a los elementos "Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos" y "Estilo de Dirección", el cual reunía los principios, valores y directrices como referencia para la aplicación de la gestión Ética de los servidores de la Agencia Logística, así como los compromisos éticos de la Alta Dirección para una gestión integral, eficiente y transparente en su labor que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son promulgadas ante diversos públicos y grupos de interés.

Que mediante Resolución No. 1406 del 11 de noviembre de 2015, se actualiza en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el Código de ética y Buen Gobierno, asimismo se conforma el comité de promotores de prácticas éticas, con la participación de funcionarios de las diferentes dependencias de la Oficina principal.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cuya dimensión del Talento Humano se contempla la política de integridad, cuya herramienta primordial es el Código de Integridad.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares realizó un trabajo de armonización entre el Código de Ética y Buen Gobierno y el Código de Integridad del Servicio Público, encontrando una gran afinidad, entre los valores con los que se ha forjado la cultura ética de la Entidad durante estos años y los valores del Servidor Público.

Por tal motivo se hace necesario adoptar en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el Código de Integridad del Servicio Público, como guía, sello e ideal de cómo debemos ser y obrar los Servidores Públicos Colombianos, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Código de Integridad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como el instrumento que contiene la base de los valores individuales, valores colectivos y principios de acción que constituyen el marco de actuación institucional e individual en el día a día de la Entidad.

El Código de Integridad está contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Código de Integridad se divulgará a los colaboradores, funcionarios, contratistas y demás partes interesadas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través de la página web, la intranet de la entidad y el correo institucional, además se tendrá en cuenta en los procesos de inducción y reinducción que adelante la ALFM.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Código de Integridad será objeto de revisión cuando sea necesario establecer nuevas políticas o reglamentar las adoptadas, evento en el cual deberá expedirse el correspondiente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT. 2018

**Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**  
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

*Martha Eugenia Cortés E.*  
Vc. Eo. Abo. Martha Eugenia Cortés  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Juan Vargas Barreto*  
Aprobó: CR. Juan Vargas Barreto  
Secretario General

*Andrea Acero Rojas*  
Elaboró: Adm Emp. Andrea Acero Rojas  
Cargo: Profesional de Defensa

*Ruth Stella Calderon Nieto*  
Aprobó: Eco. Ruth Stella Calderon Nieto  
Cargo: Directora Administrativa y Talento Humano

*Rosa García-Chaux*  
Revisó: Abo. Rosa García-Chaux  
Cargo: Coord. Administración y Desarrollo Talento Humano